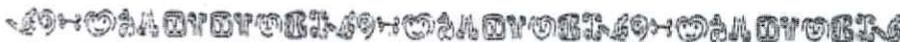




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"



APROBANDO LA MOVILIZACION DE SALDOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1173 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 08 NOV. 2022

VISTOS:

La Solicitud de Movilización de saldos para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de **Exp. N° 12203**, de fecha 05 de octubre del 2022, presentado por la Sr (a) **LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-003-06**, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ingeniero **Luzgardo Rodríguez** con el código de licencia **LIC-REC-2020-07**.

EL INFORME DE SUPERVISIÓN N° 1091-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB, de fecha 21 de Octubre del 2022, emitido por el **Profesional Tec. WILFREDO GONZALES BERMUDEZ**, mediante el cual recomienda la aprobación de Movilización de saldos del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.*" Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*"

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 85° del numeral 85.2 enfatiza "*Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales.*"

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "*9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.*"

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

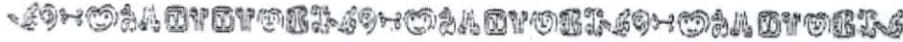
Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"



racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y período de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña)





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"



establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente;

Que, mediante Carta S/N, de Exp. N° 12203, de fecha 05 de octubre del 2022, la Sra. **LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS**, presenta Su solicitud de **Movilización de saldos**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-003-06 y posteriormente presenta carta S/N Exp. N° 12203.

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 297-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM**, de fecha 09 de **Octubre del 2022**, se programa la inspección ocular para el día 12 de **Octubre del presente año**, las cuales se realizó dicha verificación las trozas de la Parcela N° 01 del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-003-06.

Que, mediante **INFORME DE EVALUACION N° 1083- GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB** de fecha 21 de **Octubre del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de Movilización de saldos de la Parcela de Corta N°01 del PMFI aprobado mediante RGR N° 511-2022-GOREMAD-GRFFS, en fecha 13 Junio del 2022, de la Sra. **LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS**, en donde se recomienda realizar la inspección de supervisión de la solicitud de Movilización de saldos del referido PMFI y;

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 1091-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB**, de fecha 21 de **Octubre del 2022**, emitido por el Profesional Tec. **Wilfredo Gonzales Bermúdez**, recomienda **APROBAR** la Solicitud de Movilización de saldos del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) N° PC. 01, aprobado mediante RGR N° 511-2022-GOREMAD-GRFFS, en fecha 13 junio del 2022, para el aprovechamiento de productos Forestales Diferentes a la Maderables.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la solicitud de Movilización de saldos del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) PC. N° 01, aprobado mediante **RGR N° 511-2022-GOREMAD-GRFFS**, en fecha 13 junio del 2022, para el aprovechamiento de productos forestales maderables, presentado por la Sra. **LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS**, ubicado en el sector Qda Ashipal, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-A-003-06, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, durante ciento ochenta y dos (182) días calendario (**06 meses**), a partir del siguiente día de la Notificación la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - **APROBAR**, la **Movilización de saldos para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie de 300.00 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, aprobado mediante RGR N° 511-2022-GOREMAD-GRFFS, en fecha 13 junio del 2022, ubicado en el Sector Qda. **ASHIPAL**, Distrito **TAMBOPATA**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-003-06, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante ciento ochenta y dos (182) días calendario (**06 meses**) a partir del día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional. Conforme se detalla en el siguiente cuadro:





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios

Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA 01

Coordenadas UTM de la Parcela de corta (Zona 19S, Datum WGS84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	407000	8625999	5	409429	8624566
2	408406	8625975	6	408767	8624334
3	408623	8625324	7	408109	8624298
4	408997	8624952	8	407000	8624546

PC N° 01: Área 300.00 Has

Cuadro N° 02- ESPECIES VOLUMEN A MOVILIZAR EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especie		DMC (m)	Categoría (RDE N° 241-2016-SERFOR-DE, 28OCT16)	Volumen	
	Nombre común	Nombre Científico			Por Piezas	m3
1	Aleton	<i>Sloanea guianensis. (Aubl.) Benth</i>	41	C	63	13.086
2	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aub.) D. Don</i>	41	C	31	5.223
3	Moena	<i>Nectandra cuspidata Nees & Mart.</i>	46	B	19	3.973
4	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	D	17	4.455
5	Pashaco	<i>Parquia multijuga Benth.</i>	51	D	14	3.750
6	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke.</i>	61	B	83	5.232
7	Misa	<i>Couratari guianensis Aubl.</i>	41	C	296	59.823
TOTAL					523.00	95.541

Artículo 3°. - **AUTORIZAR**, a la Sra. LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-003-06, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS - TAMBOPATA, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. LUZMILA SILVA GRIFA DE ROJAS, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-003-06, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD - al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego Rodríguez
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme
Luzmila Silva Grifa de Rojas
41258706
08-11-2022
11:36 am